

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, presentado por LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el día 24 de noviembre de 2020 a las 6:25 p.m. solicitando la aclaración del fallo de Tutela calendarado el día 18 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Bucaramanga, noviembre 25 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al memorial que antecede en el cual la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual actúa como accionada en la ACCIÓN DE TUTELA bajo radicado 2020-00450-00, solicita a este despacho se proceda a la ACLARACIÓN DEL FALLO, toda vez que manifiestan que el argumento presentado por la Fiscalía fue la INEXISTENCIA DE DERECHO VULNERADO, motivo por el cual solicita ACLARAR cuál es el análisis corresponde al actuar de esa entidad; sin embargo y previo a decidir al respecto, se procede a verificar el termino para determinar su procedencia, que conforme al artículo 285 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, se establece que:

*“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.
En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.
La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”*

Visto informe secretarial, se evidencia que el término de traslado feneció sin que se presentara solicitud de ACLARACIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO SE ACCEDE a lo solicitado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el memorial presentado FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el presente auto, al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para lo de su competencia.

Déjense las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El Auto fechado el día 25 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM	
Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020	
MXDO	 MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbab861baec4c6d7656256a4bbbf2d78aad881a695db706f86f6577d3cb4c6c**
Documento generado en 25/11/2020 12:57:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>